

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA (EN LO SUCESIVO “LA ORDEN” Y/O LA “ORDEN DE COMPRA”) ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Para todos los efectos legales, esta Orden de Compra constituye un acuerdo de voluntades vinculante entre Takeda S.A.S./ Baxalta Colombia S.A.S. (en lo sucesivo “Takeda”) y la persona natural y/o jurídica identificada en la presente Orden (en lo sucesivo el “Proveedor” y designada conjuntamente con Takeda como las “Partes”). La presente Orden se considera aceptada por el Proveedor una vez este realice su reconocimiento o inicie la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes cubiertos en la Orden. Takeda rechaza toda adición, excepción o cambio a los presentes términos, ya sea que se incluyan en algún formulario impreso del Proveedor, propuesta, cotización, oferta, confirmación o factura entregada por el Proveedor, salvo que dichas modificaciones estén aprobadas por Takeda por escrito. Si llegasen a existir incongruencias entre los presentes términos y los incluidos en el anverso de la presente Orden, regirán estos últimos. Si Takeda y el Proveedor son partes de un acuerdo existente previamente a la presente Orden, las incongruencias o ambigüedades entre la presente Orden y los términos establecidos en el acuerdo existente previamente, se sujetarán y regirán por los términos del acuerdo existente previamente. Si el acuerdo existente previamente no incluye ninguna disposición con respecto a alguno de los términos y condiciones mencionados en la presente, se aplicarán y regirán los términos y condiciones de la presente Orden.

SEGUNDA. – OBJETO: El objeto de esta Orden es la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes que expresamente se especifican en la misma. Adicionalmente, cada Orden indicará la fecha estimada de entrega, el lugar de entrega, la cantidad, la calidad, la presentación requerida, el término de pago y, en su caso, las especificaciones técnicas y/o niveles de servicio acordados por las Partes. El Proveedor se obliga a que la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes cubiertos en esta Orden cumpla cabalmente con las especificaciones y niveles de servicio solicitados por Takeda.

TERCERA. - PRECIO: A menos que se indique de otro modo, los precios que figuran en el anverso de la presente Orden incluyen todos los cargos por empaque, traslado, almacenamiento, transporte al punto de entrega e impuestos. Los impuestos a las ventas y uso no sujetos a exenciones se deberán declarar en forma independiente en la factura del Proveedor. El Proveedor garantiza que todos los precios cotizados en la presente Orden no son mayores a los que actualmente se cobran a cualquier comprador por cantidades similares de productos o servicios. Los descuentos en los precios a terceros de parte del Proveedor previo a la entrega también se realizarán a Takeda.

CUARTA. - PAGOS: Takeda pagará al Proveedor de conformidad con lo especificado en la presente Orden. Los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en Colombia, salvo que se especifique el pago en moneda extranjera en esta Orden. Si las Partes hubieren pactado el precio de los bienes y/o servicios en moneda extranjera y el pago en pesos de colombianos, se tomará como tipo de cambio la T.R.M. del Banco de la República de Colombia para el día en que se efectúe el pago. Las facturas correspondientes deberán contener todos y cada uno de los requisitos mercantiles y fiscales aplicables.

QUINTA. – CAMBIOS: Takeda podrá, en cualquier momento, realizar cambios en el alcance o la cantidad de productos o servicios cubiertos en la presente Orden, en cuyo caso se realizará un ajuste equitativo a los precios, el tiempo de cumplimiento y otras disposiciones de la presente Orden, si correspondieran. Los reclamos por dichos ajustes deberán realizarse en el transcurso de quince (15) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor reciba la notificación del cambio. Las sustituciones o cambios en las cantidades o especificaciones por parte del Proveedor no se realizarán sin la previa aprobación por escrito de Takeda. Si los bienes contenidos en la presente Orden están destinados a hacer parte del proceso de manufactura de Takeda, cualquier cambio en el sitio de fabricación, instalaciones auditadas y aprobadas, tipo de envase y documentación debe ser evaluado y autorizado por escrito por Takeda.

SEXTA. - ACEPTACIÓN: El Proveedor renuncia expresamente a que se produzca la aceptación tácita de los productos y/o servicios en los términos del artículo 854 del Código de Comercio de Colombia, por lo que la simple prestación de los servicios y/o entrega de los productos a favor de Takeda no implica la aceptación de los mismos.

SÉPTIMA. - GARANTÍA:

a) El Proveedor garantiza expresamente que los productos o servicios pedidos se podrán comercializar; cumplirán la presente Orden, las especificaciones, ilustraciones y otras descripciones mencionadas en la presente Orden, y las muestras aceptadas; no tendrán defectos en los materiales ni la calidad; no tendrán defectos en el diseño a menos que el diseño lo suministre Takeda; y serán adecuados para los propósitos para los que se pretenden utilizar. El Proveedor garantiza que posee el título saneado de los productos y que los productos y servicios se entregarán sin gravámenes ni cargas.

b) El Proveedor garantiza que los productos o servicios deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables u otros requisitos jurídicos con respecto a la fabricación del embalaje, el empaque y la entrega de los productos y el cumplimiento de los servicios.

c) Todas estas y otras garantías que se puedan establecer por ley se aplicarán a Takeda, sus sucesores, cesionarios y clientes y a los usuarios de los productos o servicios y tendrán vigencia hasta la fecha de vencimiento establecida en los productos o, si no se indica ninguna fecha de vencimiento, durante un período de un (1) año luego de la entrega. Los reclamos conforme a estas garantías se deberán realizar en el transcurso del periodo aplicable establecido por ley.

d) Si alguno de los productos o servicios se considera defectuoso respecto a los materiales o la calidad, no cumple con las garantías de la presente o no cumple con los requisitos de la presente Orden, Takeda tendrá derecho a lo siguiente: (i) a requerir que el Proveedor reemplace los productos o vuelva a cumplir los servicios conforme con el presente acuerdo en el transcurso de 14 días, o (ii) a discreción exclusiva de Takeda e independientemente de que Takeda haya requerido previamente que el Proveedor reemplace los productos o vuelva a cumplir los servicios, rechazar y devolver dichos productos a expensas del Proveedor o considerar el presente acuerdo o la Orden de Compra como rescindidos por incumplimiento del Proveedor y requerir el pago de la parte del precio que se haya pagado. Los recursos mencionados en el presente no son exclusivos y no perjudicarán ningún otro derecho o recurso que

Takeda pueda tener conforme a derecho o equidad contra el Proveedor. Adicionalmente, el Proveedor responderá por los daños y perjuicios ocasionados a Takeda.

OCTAVA. INSPECCIÓN; PRUEBAS: Los productos adquiridos conforme con la presente Orden estarán sujetos a la inspección, prueba y aprobación razonables de Takeda en el destino de Takeda. Takeda se reserva el derecho a rechazar y negarse a aceptar los productos que no cumplen con la presente Orden o la declaración o garantías del Proveedor, expresas o implícitas. Takeda cobrará al Proveedor los costos de inspeccionar los productos rechazados. Los productos rechazados se podrán devolver al Proveedor, o Takeda podrá conservarlos, a riesgo y cargo del Proveedor. Los pagos de los productos conforme a la presente Orden no se considerarán como una aceptación de los productos.

NOVENA.- RETIRO DE LOS PRODUCTOS DEL MERCADO: En caso de que sea necesario retirar los productos del mercado por algún defecto, incumplimiento de las especificaciones, las leyes aplicables o cualquier otro motivo dentro del control del Proveedor, el Proveedor cargará con todos los costos y gastos de dicha retirada del mercado, lo que incluye, entre otros, los costos de notificar a los clientes, reembolsar a los clientes, los costos de la devolución de los productos, el lucro cesante y todos los demás gastos en que se incurra para cumplir las obligaciones con los terceros.

DÉCIMA. - CRONOGRAMAS DE ENVÍO O ENTREGA: Los envíos o entregas de los productos se realizarán conforme al cronograma especificado en la presente Orden junto con la documentación soporte. Si el Proveedor no cumple o parece no cumplir dicho cronograma, Takeda podrá, además de cualquier otro derecho o recurso previsto en la ley o conforme a la presente Orden, requerir que el Proveedor envíe los productos a través de un medio más expedito para cumplir con el cronograma o recuperar el tiempo perdido y el Proveedor deberá pagar la diferencia del costo de envío. Si los bienes comprendidos en la presente Orden están relacionados con el proceso de manufactura de productos farmacéuticos (incluyendo, sin limitación, excipientes, activos y/o material de empaque), la entrega deberá acompañarse de los documentos soporte tales como certificado de calidad, certificado de origen, así como cualquier otro documento que resulte necesario. Si por falta de los documentos soporte, los bienes y/o servicios no pueden ser recibidos oportunamente por Takeda, todos los gastos que se causen serán por cuenta exclusiva del Proveedor.

DÉCIMA PRIMERA. – RIESGO DE PÉRDIDA. El Proveedor cargará con el riesgo de pérdida y daño de los productos cubiertos por la presente Orden hasta que se entreguen y sean aceptados por Takeda y/o el tercero que actué en nombre y por cuenta de Takeda.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRODUCTOS SOBREPASADOS: El envío de productos en exceso no aprobados por Takeda por escrito se devolverá, a expensas del Proveedor. En el caso de bienes destinados a hacer parte del proceso de manufactura de Takeda, Takeda únicamente podrá recibir bienes en exceso de las cantidades especificadas en la presente Orden con una tolerancia de + - 3%. En ninguna circunstancia Takeda será responsable de los daños que pudieran sufrir los bienes entregados en exceso por el Proveedor.

DÉCIMA TERCERA. -SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN: La cantidad, calidad y descripción de los productos y/o servicios deberá indicarse en la orden de compra. No se podrá realizar ninguna sustitución o modificación

de ningún producto, parte componente, herramienta y fuente de materias primas, procesos o sitios de fabricación sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO: A la hora de implementar la presente Orden, el Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, reglamentaciones y códigos aplicables a nivel estatal y municipal, lo que incluye, entre otros, (a) las que se relacionan con las investigaciones clínicas, la fabricación o la venta de productos farmacéuticos; (b) todas las leyes contra la corrupción aplicables tales como la Ley contra las Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Ley contra los Sobornos del Reino Unido y la ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016; (c) las que se relacionan con efectos reales o potenciales en los derechos humanos, lo que incluye, entre otros, los que se establecen para eliminar toda forma de trabajo forzado u obligatorio, la abolición del trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en el ámbito laboral, la libertad de asociación; (d) las que se relacionan o tratan la salud y seguridad ocupacional, la protección de la salud humana o el medio ambiente y (e) el Código de Conducta de Proveedores de Takeda.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIZACIÓN: El Proveedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne a Takeda, sus sucesores, cesionarios, empleados, clientes, y usuarios de los productos o servicios con respecto a todos los reclamos, responsabilidades, daños, pérdidas y gastos, lo que incluye, entre otros, los honorarios razonables de los abogados en que se incurra, que surjan o se relacionen con lo siguiente:

- a) un incumplimiento real o supuesto de una patente, derecho de autor o marca comercial o una violación de cualquier otro derecho de propiedad exclusiva, que surja de la compra, venta o uso de los productos o los servicios cubiertos por la presente Orden;
- b) un defecto real o supuesto en los servicios o en el diseño, fabricación o material de los productos, así como en relación con su calidad;
- c) un incumplimiento real o supuesto de una garantía;
- d) el hecho de que el Proveedor no entregue los productos o servicios en forma oportuna; o
- e) el hecho de que los productos o servicios no cumplan con los requisitos de ley.

En caso de un reclamo conforme con el presente párrafo, además de todos y cada uno de los derechos y recursos adicionales disponibles, Takeda podrá a su exclusiva discreción rescindir la presente Orden o diferir la aceptación del saldo de los productos o servicios solicitados hasta que se resuelva el reclamo. Si a Takeda se le prohíbe utilizar los productos, el Proveedor deberá a discreción de Takeda, procurar para Takeda el derecho a continuar usando los productos, sustituir los productos con productos sustancialmente iguales, modificar los productos de forma que Takeda los pueda utilizar, o volver a adquirir los productos al precio establecido en la presente Orden. El presente párrafo no se interpretará como una indemnización para Takeda por pérdidas en la medida que se pueda atribuir el diseño, especificación o negligencia Takeda.

DÉCIMA SEXTA. - SEGURO: El Proveedor deberá mantener vigente y a su cargo un seguro de responsabilidad que cubra los daños y perjuicios causados por el Proveedor, sus empleados o sus agentes respecto a los productos y servicios prestados. Si los servicios se prestan conforme a la presente Orden

en las instalaciones de Takeda, el Proveedor deberá obtener un seguro para las instalaciones, operaciones, lesiones personales y de responsabilidad de protección independiente y deberá contratar además un seguro de indemnización laboral, de responsabilidad como empleador y contra accidentes automovilísticos, según corresponda a los productos o servicios. Si se solicitara, el Proveedor deberá entregar a Takeda un certificado que compruebe los amparos requeridos. Las pólizas no podrán ser canceladas o modificadas sin el previo aviso a Takeda.

DÉCIMA SÉPTIMA-. MATERIAL SUMINISTRADO POR TAKEDA: El Proveedor no usará, reproducirá, ni se apropiará ni divulgará a nadie que no sea Takeda, ningún material, herramienta, matriz, ilustración, diseño ni otra propiedad o información entregada por Takeda ("Material") sin la previa aprobación por escrito de Takeda. El título de todos los materiales lo ostentará Takeda en todo momento y, cuando corresponda, el Material estará debidamente marcado o etiquetado para indicar quién es su propietario. El Proveedor asumirá el riesgo de pérdida o daño a los materiales hasta que los devuelva a Takeda. Todos los materiales, independientemente de que se hayan echado a perder o usado, se deberán devolver a Takeda al rescindirse o completarse la presente Orden a menos que Takeda lo indique de otro modo.

DÉCIMA OCTAVA. REFERENCIAS A TAKEDA: Excepto en caso de que la ley lo requiera de otro modo, el Proveedor no podrá hacer referencias, publicidad ni promoción respecto a la compra o uso de los productos o servicios por parte de Takeda conforme con la presente Orden, sin el previo consentimiento por escrito de Takeda.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información divulgada a Takeda en relación con la presente Orden se entregará como parte de la contraprestación por la realización de la presente Orden por parte de Takeda. Esta información no se tratará como confidencial ni exclusiva, y no se realizará ningún reclamo contra Takeda, sus cesionarios o clientes, por su divulgación o uso.

Por su parte, el Proveedor mantendrá estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes cubiertos por esta Orden, así como los datos de carácter técnico, financiero, administrativo, comercial y/o la información derivada de las actividades de Takeda respecto a sus productos y servicios (ya sean productos terminados o que se encuentren en diversas etapas de investigación y desarrollo) a la que tuviere acceso en virtud de la presente Orden. Por tal motivo, el Proveedor se obliga a no divulgar, utilizar, publicar o de cualquier otra forma proporcionar a terceros dicha información. Las obligaciones adquiridas por el Proveedor de conformidad con esta cláusula sobrevivirán a la terminación de la presente Orden, independientemente de su causa.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN: Takeda podrá rescindir la presente Orden, o parte de la misma, con o sin justificación alguna, mediante notificación por escrito al Proveedor. Recibida la notificación de terminación, el Proveedor deberá detener en forma inmediata cualquier actividad relacionada con dicha Orden de Compra. Takeda no estará obligada a pagar los bienes y/o servicios que el Proveedor haya

continuado ejecutando y/o entregando con posterioridad a la notificación de terminación. Adicionalmente, Takeda podrá rescindir la presente Orden cuandoquiera que el Proveedor:

- a) no cumple con el tiempo indicado o la prórroga acordada por escrito con Takeda.
- b) no cumple con otras disposiciones de la presente Orden, o existiendo indicios que comprometen su cumplimiento de la presente Orden, no repara dicho incumplimiento en el transcurso de diez (10) días contados a partir de la notificación de Takeda o un periodo mayor si así lo autoriza por escrito Takeda.
- c) no cumple con alguna Garantía de la presente Orden de Compra; o
- d) se torna insolvente o se encuentra sujeto a procedimientos legales de bancarrota, insolvencia o desagravio a deudores. En caso de incumplimiento del Proveedor o rechazo legítimo de los productos de parte de Takeda, Takeda podrá cancelar el pedido y recuperar la parte del precio que se haya pagado junto con los daños y perjuicios reales. Además de cualquier otro recurso dispuesto por la ley o este contrato, Takeda podrá “cubrir”, de buena fe y sin demoras irracionales dicho incumplimiento, mediante la compra de productos que sustituyan los que debe el Proveedor y deberá recuperar del Proveedor como daños y perjuicios la diferencia entre el costo de la “cobertura” y el precio del contrato junto con los daños y perjuicios incidentales y consecuenciales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPENSACIÓN: Cualquier contrademanda contra el Proveedor o alguna de sus entidades relacionadas por parte de Takeda que surja de esta u otra operación se podrá compensar con cualquier deuda que se tenga con el Proveedor conforme a la presente Orden.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN; SUBCONTRATACIÓN: El Proveedor no podrá ceder la presente Orden ni subcontratar ninguna parte material del cumplimiento de la presente Orden sin el previo consentimiento por escrito de Takeda.

VIGÉSIMA TERCERA. RENUNCIA; DIVISIBILIDAD: Ninguna renuncia de Takeda a reclamar en caso de incumplimiento de este Contrato por parte del Proveedor se considerará como una renuncia a reclamar en caso de un posterior incumplimiento de la misma u otra disposición. Ningún reclamo o derecho que surja de un incumplimiento de los términos y condiciones de esta orden de compra se podrá eximir en todo o en parte mediante una renuncia o exoneración del reclamo o derecho, a menos que dicha renuncia o exoneración esté respaldada por una contraprestación y se establezca por escrito y esté firmada por las partes afectadas. Si en algún momento una o más de las disposiciones del presente Contrato son o se tornan inválidas, ilegales o inexigibles conforme a la ley, las normas, reglamentaciones, o normativa, la validez, legalidad y posibilidad de exigir el cumplimiento del resto de las disposiciones incluidas en el presente no se verá afectado ni perjudicado de ningún modo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DATOS PERSONALES: Si el Proveedor tuviere acceso a datos personales y/o datos personales sensibles (según se definen en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el Proveedor se obliga a dar tratamiento a los mismos con la mayor cautela y de manera confidencial,

resguardándolos en todo tiempo y estableciendo y manteniendo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, observando en todo tiempo principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos. El Proveedor declara conocer el Aviso de Privacidad de Takeda y acepta el tratamiento de sus datos personales para las finalidades allí descritas. Las obligaciones a cargo del Proveedor a que se refiere la presente cláusula permanecerán vigentes en forma indefinida.

VIGÉSIMA QUINTA. - AUDITORÍA: Las Partes acuerdan que para efectos de supervisar la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes objeto de la presente Orden, así como supervisar los documentos y demás pruebas relacionadas con su cumplimiento, el Proveedor permitirá al personal de Takeda el acceso a sus instalaciones y/o cualquier registro con el propósito señalado anteriormente.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY VIGENTE: La presente Orden y el cumplimiento conforme a la misma se regirá por las leyes de la República de Colombia , y el Proveedor por el presente se somete a la jurisdicción de los tribunales de dicho país a fin de resolver cualquier disputa.